CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACIÓN, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA, CONSOLIDACIÓN, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE ABASTO EN EL ESTADO DE TABASCO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2012)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.-

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, MODERNIZACION, EFICIENCIA, CONSOLIDACION, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR ABASTO EN EL ESTADO DE TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, LIC. MIGUEL MARON MANZUR, ASISTIDO POR EL ING. MARIO SERGIO LOPEZ SALAZAR, DIRECTOR DE DESARROLLO SECTORIAL, POR FALTA DE DESIGNACION DE DIRECTOR DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA SECRETARIA”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, ING. ALBERTO LACARRA VILLAESCUSA, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL, LIC. GUSTAVO JASSO GUTIERREZ Y POR EL CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO, LIC. GERARDO GUERRERO PEREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL EJECUTIVO ESTATAL”, EN CONJUNTO “LAS PARTES”; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO “COPLADET”, REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MARIA GUADALUPE GUZMAN QUINTERO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.

3. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores, mejorar la eficiencia y la competitividad de los servicios

logísticos del país. En el ámbito de sus respectivas atribuciones, distintas dependencias, incluida “LA SECRETARIA” trabajarán para que se favorezca la promoción de México como hub logístico del continente americano; se impulsará el desarrollo de Corredores Multimodales para el movimiento de mercancías; así como la implementación de sistemas modernos de inspección, entre otras actividades.

4. Que la logística es una función crucial para impulsar la competitividad de la economía mexicana, que es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.

5. Que las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con otros trabajadores y con otras empresas en las demás naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.

6. Que “LA SECRETARIA” ha diseñado en coordinación con representantes de los ámbitos logístico y del abasto, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto, en lo sucesivo el PROLOGYCA.

7. Que el PROLOGYCA es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar el desarrollo de la logística, el abasto y los servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un hub logístico a nivel global en esta actividad económica.

8. Que el PROLOGYCA tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del ámbito logístico y del abasto.

9. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo de las empresas del ámbito logístico y del abasto, “LA SECRETARIA”, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 4, 5 fracción XVI y 31 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interior de “LA SECRETARIA”, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA), para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de diciembre de 2011. El Consejo Directivo del PROLOGYCA, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó EL ORGANISMO PROMOTOR, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en los términos de las reglas 8, 10, 13, 14, 15, 40 y 41 de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARIA” QUE:

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SECRETARIA", entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.

I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. Miguel Marón Manzur, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, y la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, será la responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y la regla 27 de las REGLAS DE OPERACION; con fundamento en los artículos 2 inciso B, fracción XX, 11, 12, 31 y 45, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Ing. Mario Sergio López Salazar, Director de Desarrollo Sectorial, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, por falta de designación del titular de la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, en lo sucesivo la DGDEON.

I.3. El PROLOGYCA, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2012, al ramo 10 de "LA SECRETARIA".

I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DE "EL EJECUTIVO ESTATAL" QUE:

II.1. El Estado de Tabasco es una entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.

II.2. El Quím. Andrés Rafael Granier Melo, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3. La Secretaría de Administración y Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, cuyas atribuciones entre otras son las de regular, instrumentar, conducir, supervisar, difundir y evaluar la política y los programas hacendarios de la Entidad, en materia de administración tributaria, ingresos, gasto público y procuración fiscal; así como conducir las relaciones que en estas materias se realicen con las autoridades competentes en la Administración Pública Federal, de conformidad por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 3, 4, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

II.4. El 1 de enero de 2007, el L.C.P. José Manuel Saiz Pineda fue nombrado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, como Secretario de Administración y Finanzas, por lo se encuentra facultado para suscribir el presente

Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Tabasco y 1, 2, 5 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

II.5. La Secretaría de Desarrollo Económico, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, facultada para conducir la colaboración de las dependencias y entidades involucradas, las acciones de la Administración Pública, relacionadas con la simplificación administrativa, la mejora Regulatoria para la actividad empresarial y la desregulación de aquellos trámites e instrumentos normativos, de carácter estatal, destinados a regular y promover el desarrollo económico de la Entidad, procurando su congruencia con las políticas federales y municipales en la materia y asesorar técnicamente a los Ayuntamientos, al Sector Social y al Sector Privado, en el establecimiento de nuevas industrias; en los términos de lo dispuesto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción VIII y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

II.6. El 1 de Marzo de 2011, el Ing. Alberto Lacarra Villaescusa, fue nombrado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, como Secretario de Desarrollo Económico, por lo se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 5, 12 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1, 3, 8 punto 1 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

II.7. El Subcomité de Financiamiento Público, le autorizó recursos financieros mediante los oficios números SAF-INI005/2012 de fecha 2 de enero de 2012 por la cantidad de $1’000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y SAF/AL/0897/2012 de fecha 15 de mayo de 2012, la cantidad de $3’617,000.00 (tres millones seiscientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), los que sumados hacen un total de $4’617,000.00 (cuatro millones seiscientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), para ser destinados a la ejecución del proyecto F0421.- Convenio con la Secretaría de Economía para Coordinar el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA).

II.8. La Secretaría de Planeación y Desarrollo Social le corresponde coadyuvar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en la instrumentación de los programas de gobierno convenidos con la Administración Pública Federal, así como participar en la instrumentación de los Convenios o Acuerdos de Coordinación que celebre “EL EJECUTIVO ESTATAL” con el Gobierno Federal en las diversas materias competencia, en los términos de lo dispuesto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción V y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social.

II.9. El 7 de mayo de 2010 el C. Lic. Gustavo Jasso Gutiérrez, fue nombrado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, como Secretario de Planeación y Desarrollo Social, por lo se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social.

II.10. La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XIV, 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

II.11. El 10 de mayo de 2011, el Lic. Gerardo Guerrero Pérez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, por lo se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21, 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.12. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, lo anterior de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo de Creación publicado en el suplemento al Periódico Oficial del Estado número 6386, de fecha 19 de noviembre de 2003.

II.13. Es de su interés el participar en el presente Convenio de Coordinación con "LA SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, así como establecer los procedimientos de Coordinación en materia de apoyo a la tecnología de la información.

II.14. Designa al Secretario de Desarrollo Económico, Ing. Alberto Lacarra Villaescusa, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico y las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Adhesión correspondientes.

II.15. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación de la avenida Paseo Tabasco número 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, código postal 86035.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

III.1. Han acordado apoyar de manera conjunta el desarrollo del Abasto y Servicios relacionados en el Estado de Tabasco, en los términos del presente Convenio.

III.2. Conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; y de conformidad a las anteriores declaraciones reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, modernización, eficiencia, consolidación, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector abasto y servicios relacionados en el Estado de Tabasco.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal con que se cuenta, LAS REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2012, "LAS PARTES" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROLOGYCA, realizando una aportación conjunta e inicial de:

Hasta $7’392,000.00 (siete millones trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente: $3’696,000.00 (tres millones seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de “LA SECRETARIA” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y

Hasta $3’696,000.00 (tres millones seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Tabasco, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación de “LAS PARTES” se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio, “LAS PARTES” acuerdan en establecer el día 31 de mayo del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROLOGYCA, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, “LA SECRETARIA” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

“LAS PARTES” acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

CUARTA.- “LA SECRETARIA” señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta “LA SECRETARIA” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “EL EJECUTIVO ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, “EL EJECUTIVO ESTATAL” reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, “LA SECRETARIA” podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, “EL EJECUTIVO ESTATAL” acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para “LA SECRETARIA” por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de "LA SECRETARIA", "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, "EL EJECUTIVO ESTATAL", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, "LA SECRETARIA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, "LA SECRETARIA" señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL" del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por "LA SECRETARIA" que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2012, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL EJECUTIVO ESTATAL", acepta asumir las obligaciones descritas en la regla 29 de las REGLAS DE OPERACION.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes semestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.economia.gob.mx o www.elogistica.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGDEON mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia "EL EJECUTIVO ESTATAL" acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGDEON de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de "LA SECRETARIA" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, "EL EJECUTIVO ESTATAL", pondrá a disposición de la DGDEON la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- "LA SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones:

a) Procurar la asistencia y orientación a "EL EJECUTIVO ESTATAL";

b) Cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y

c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de "EL EJECUTIVO ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Sexta y Octava de este Convenio de Coordinación.

DECIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en la regla 29 fracción V de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de "LA SECRETARIA" a través del PROLOGYCA, incluyendo la siguiente leyenda: "PROLOGYCA es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga

uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

"EL EJECUTIVO ESTATAL" señala como su representante para suscribir los Convenios de Adhesión que refiere el párrafo anterior, al Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Tabasco.

UNDECIMA.- Por su parte, "EL EJECUTIVO ESTATAL", por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresas, a través de la DGDEON como área responsable del PROLOGYCA podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DUODECIMA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, "LAS PARTES" se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o, en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, "EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGDEON de "LA SECRETARIA".

DECIMA TERCERA.- "LA SECRETARIA" manifiesta y "EL EJECUTIVO ESTATAL" acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las reglas 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROLOGYCA podrá tomar la resolución correspondiente definida en las reglas 34 y 35 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organo Interno de Control de "LA SECRETARIA" y/o auditores independientes contratados para tal efecto; "LA SECRETARIA" de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL" a partir de la firma de este Convenio, la DGDEON, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de "LA SECRETARIA", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará

una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de “EL EJECUTIVO ESTATAL” sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROLOGYCA deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento; 29 fracción XII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Director de Desarrollo Sectorial firma por falta de designación del Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, **Mario Sergio López Salazar**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **Andrés Rafael Granier Melo**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Alberto Lacarra Villaescusa**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Social, **Gustavo Jasso Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, **Gerardo Guerrero Pérez**.- Rúbrica.- Por el COPLADET: la Coordinadora General, **María Guadalupe Guzmán Quíntero**.- Rúbrica.